



**MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO DE COOPERACIÓN ELECTRÓNICO
CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° PC-008-
2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAMAL Y LA CORPORACIÓN
ASOCIADOS H/S**

CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	PC-008-2025 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS Y DE APOYO INTEGRAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR PRIORIZADA EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA
CONTRATISTA	CORPORACIÓN ASOCIADOS H/S
NIT	901001165-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRÉS PACHECO ÁVILA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.051.670.612 expedida en Mompos
DIRECCIÓN	CR 2 14 82 AP 1 Santa Cruz de Mompos
TELÉFONO	3003587985
E – MAIL	corporacionasociadoshs@gmail.com
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 263.919.292.36)
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos, a saber, **JOSÉ LUIS RAMOS GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.165.342 De Guamal - Magdalena, quien actúa en nombre y representación del municipio de Guamal, Magdalena, en su calidad de Alcalde Municipal, autorizado para suscribir contratos por el numeral 3º literal b) artículo 11 Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte, y por la otra y por la otra el señor **CARLOS ANDRÉS PACHECO ÁVILA** portador de la cédula de ciudadanía N° 1.051.670.612 expedida en Mompos, Bolívar quien actúa en su condición de Representante legal de la **CORPORACIÓN ASOCIADOS H/S**, entidad creada por acta No 1 de fecha 31 de mayo de 2016, por asamblea constitutiva e inscrita en la Cámara de Comercio de Magangué, el día 18 de agosto de 2016, bajo el número 507024 del libro I del registro de entidades sin animo de lucro, portadora del **NIT. 901001165-1**, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente minuta de respaldo al **CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** previas las siguientes consideraciones: **1.** Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en torno a la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general. En concordancia con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger los derechos y libertades de las personas, promoviendo el bienestar y garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En este marco, las entidades territoriales, como el Municipio de Guamal, deben asumir su rol en la protección y asistencia de la población vulnerable, en especial los adultos mayores. **2.** Que según la Norma Superior, en su artículo 315,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL



el Alcalde es el jefe de la Administración local y el representante legal de la entidad territorial, con la función de dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de sus servicios. La Ley 136 de 1994 establece a los municipios como entidades territoriales fundamentales con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya responsabilidad es velar por el bienestar de su población y mejorar la calidad de vida en su territorio. **3.** Que es deber de las entidades territoriales, conforme al artículo 46 en concordancia del artículo 2 Constitucional, brindar protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizarles el subsidio alimentario en caso de indigencia y en general dirigir sus acciones a promover el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Política, artículos 287, 311 y las leyes. **4.** Que, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, Guamal cuenta con 5,405 adultos mayores, que representan un 17.80% de la población total, de los cuales un gran porcentaje se encuentra en situación de vulnerabilidad. Esta situación demanda medidas urgentes que permitan mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, promoviendo su integración social y brindándoles oportunidades de desarrollo y esparcimiento. **5.** Que, en ese orden de ideas, la Ley 1276 de 2009 autorizó a los concejos municipales para crear la estampilla para el bienestar del adulto mayor, por lo que a través del Acuerdo No. 012 del 02 de diciembre de 2013 se creó y reglamentó por parte del Concejo Municipal de Guamal la estampilla para el bienestar del adulto mayor. **6.** Que la falta de espacios de subsistencia, esparcimiento y recreación en Guamal es un tema crítico que merece una atención detallada, especialmente en lo que respecta al bienestar de los adultos mayores del municipio. Esta carencia no sólo limita las oportunidades de ocio y actividad física, sino que también tiene un impacto profundo en la salud mental y la integración social de esta población. * **Actividad Física Reducida:** La deficiencia en recreación y el ejercicio físico limita las oportunidades para que los adultos mayores mantengan un estilo de vida activo. La actividad física regular es crucial para prevenir enfermedades crónicas como la diabetes, la hipertensión y las enfermedades cardíacas, así como para mantener la movilidad y la independencia. * **Salud Mental:** La recreación también juega un rol importante en la salud mental. La interacción social, el entretenimiento y el disfrute de actividades recreativas contribuyen a reducir la incidencia de depresión, ansiedad y soledad entre los adultos mayores. * **Aislamiento Social:** Sin momentos para reunirse y participar en actividades grupales, muchos adultos mayores pueden experimentar un aislamiento social. Esto no solo afecta su bienestar emocional, sino que también puede disminuir su sentido de pertenencia y conexión con la comunidad. * **Intercambio Intergeneracional:** Los espacios recreativos ofrecen oportunidades para el intercambio intergeneracional, fomentando la comprensión y el respeto mutuo entre los jóvenes y los adultos mayores. La falta de estos espacios reduce dichas oportunidades. * **Actividades Adaptadas:** Es crucial que haya una oferta de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL



actividades adaptadas a sus capacidades e intereses, incluyendo talleres, actividades artísticas, juegos, y ejercicios físicos moderados. 7. Que, en vista de lo anterior, el Municipio de Guamal - Magdalena asume su rol en la protección de la población adulto mayor, en cumplimiento de la facultad otorgada por la Ley 136 de 1994 para garantizar el bienestar de sus habitantes, responsabilidad que se refleja en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “CON GESTIÓN EL CAMBIO ES POSIBLE”, el cual, a través de la línea estratégica “Guamal con seguridad humana y justicia social para un municipio incluyente”, prioriza acciones para la inclusión social mediante el programa **“Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar”** con el objetivo de mejorar las condiciones de vida del adulto mayor mediante medidas de protección y acompañamiento integral. 8. Que, por ello, el contrato a suscribir busca **organizar y desarrollar actividades lúdico-recreativas y de apoyo integral dirigidas a esta población en los corregimientos priorizados**, ya que los adultos mayores requieren acceso a servicios que les permitan enfrentar sus necesidades específicas y mejorar su calidad de vida a través de espacios recreativos y actividades adaptadas a sus capacidades, con el fin de mitigar el aislamiento social, fomentar la salud física y mental, y promover un sentido de pertenencia dentro de la comunidad. La Ley 1276 de 2009 y el Acuerdo No. 012 de 2013, que crean la estampilla para el bienestar del adulto mayor, destinan recursos para financiar estos servicios esenciales, facilitando los servicios de atención integral. 9. Que, por lo anterior, en el Municipio de Guamal se encuentra inscrito el proyecto N° 202500000044339, de objeto **“Apoyo aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la organización y desarrollo de actividades lúdico - recreativas y de apoyo integral dirigidas a la población adulto mayor priorizada del municipio de Guamal, Magdalena”**, el cual pretende realizar las actividades previstas acorde con los lineamientos del programa en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos. 10. Que es así que resulta necesario contar con una entidad que, entendiendo la misión social del programa, comparta su sentido, y cuente con personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelanten el proyecto. 11. Que se propone realizar un contrato de cooperación con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS Y DE APOYO INTEGRAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR PRIORIZADA EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA**, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la Administración municipal. 12. Que, en los contratos con



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL



entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. **13.** Que el Municipio de Guamal adelantó invitación pública N° PC-008 del 2025 para adelantar proceso competitivo para la selección de entidad privada sin ánimo de lucro contratista en los términos del decreto 092 de 2017 a través la página de SECOP II, estableciendo como fecha máxima para presentar propuesta el día nueve (09) de diciembre del 2025 a las 05:30 p.m., presentándose como oferente único la **CORPORACIÓN ASOCIADOS H/S.** **14.** Que la propuesta presentada fue valorada en sus componentes jurídicos, técnicos y económicos resultando habilitada y posteriormente calificada obteniendo el puntaje requerido para la recomendación de celebración de contrato con este oferente por parte del comité evaluador. **15.** Que el presente contrato de cooperación se celebra en los términos señalados del artículo 355 constitucional, Decreto 092 del 2017 y demás normas complementarias, por resultar necesario para la entidad municipal concurrir y aunar esfuerzos con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que participen del sentir institucional y compartan las necesidades existentes y generen alto sentido de compromiso con las actividades a desarrollarse y puedan coadyuvar al municipio en la realización de las actividades que se requieren. **16.** Que, en efecto, el Decreto 092 de 2017 señala que: de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **17.** Que el Decreto 092 del 2017, señala en su artículo 3° que: La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. **18.** Que por lo anterior las partes pactan suscribir contrato de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS Y DE APOYO INTEGRAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR PRIORIZADA EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA.**



CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL PROYECTO Y APOORTE DE LAS PARTES:

El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 263.919.292.36) M/L** los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$250.184.292,36) M/L**, por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$13.735.000.00) M/L** representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El municipio hará entrega de sus aportes **en una sola entrega**, previa presentación de informe final de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: De los valores a entregar el Municipio aplicará todas las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente. Acreditarlo para pago que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo del presente contrato es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al CDP No. **0911- 2025** de fecha 24 de noviembre del 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

De forma general: 1. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 2. Obrar con legalidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4. Reintegrar al Municipio los saldos de los recursos aportados por este mediante el presente contrato, que no sean ejecutados como se prevé y los excedentes financieros por rentabilidad, si los hubiere. **De forma específica las siguientes actividades:** 1. Proveer transporte y logística necesaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL



para la movilización del personal a los corregimientos, facilitando la implementación de las actividades en el territorio. **2.** Suministrar el equipo humano para desarrollar las actividades de atención, recreación y apoyo emocional dirigidas a los adultos mayores, fomentando su bienestar integral. **3.** Proporcionar un servicio de alimentación adecuado, incluyendo paquetes nutricionales y refrigerios durante la realización de las actividades, que favorezcan el estado nutricional de los beneficiarios. **4.** Dotar de implementos necesarios para el desarrollo de las actividades recreativas y culturales, como materiales para manualidades, actividades psicosociales y uniformes, promoviendo la participación y cohesión social de los adultos mayores. **5.** Brindar los talleres de fortalecimiento social y comunitario, así como los suplementos nutricionales, facilitando la sostenibilidad de las acciones.

CLAUSULA SEPTIMA - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.-** Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5º las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, por lo que atendiendo la naturaleza de objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento debido y calidad, su plazo y cuantía fijada, además del pacto de anticipo, estima necesario exigir garantías para el contrato de cooperación suscrito con entidad sin ánimo de lucro que se celebre, así:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más.
- 3. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. - El presente contrato una vez celebrado se entenderá que es intuitu persona, por lo tanto, el contratista no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL



municipio y la CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto convenido y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionaran si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para tal efecto por la Cámara de Comercio del Magdalena, con sede en Santa Marta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el Municipio como por el contratista; el tribunal estará integrado por Árbitros especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público, el cual tomara su decisión conforme a derecho. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** - En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.** - además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionara con las firmas de las partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía única que se constituya. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** - Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente

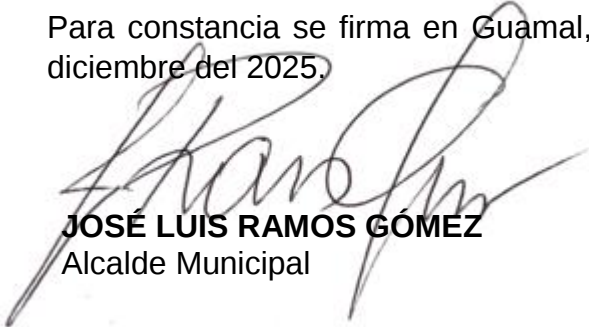


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL



contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Guamal - Departamento del Magdalena. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ACUERDO DE VOLUNTADES.** - Habiéndose leído por las partes el presente documento contentivo del acuerdo de voluntades suscrito entre ellas, se firma por los que en el acto intervienen.

Para constancia se firma en Guamal, Magdalena, a los doce (12) días del mes de diciembre del 2025.



JOSÉ LUIS RAMOS GÓMEZ
Alcalde Municipal

CARLOS ANDRÉS PACHECO ÁVILA
Representante legal
CORPORACIÓN ASOCIADOS H/S
Contratista